



## **CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN PARA LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE BARRA PARA LA DISPENSACION DE BEBIDAS Y COMIDA DURANTE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA - MONESTERIO 2019**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto regular el otorgamiento de licencia para hacer un uso común especial de unos terrenos de dominio público para la instalación de barra para la dispensación de bebidas durante la Fiesta de la Primavera, a celebrar en el recinto ferial de Monesterio el próximo día 13 de abril de 2019, de 12:00 horas a 02:00 horas (madrugada del 14 de abril).

El adjudicatario tendrá derecho a la instalación (a su costa) de una o varias barras para la dispensación de bebidas y comida durante el referido evento.

El espacio a ocupar con las barras y la ubicación exacta de las mismas será la indicada por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Monesterio.

### **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA**

Se trata de una licencia para un uso común especial y normal del dominio público, que encuentra sustento jurídico en el capítulo IV sección 1ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El importe a abonar por el adjudicatario de la licencia se fija en la cantidad de **100,00 € (CIEN EUROS)**. Esta cantidad, que supone el importe mínimo de adjudicación, podrá ser mejorada al alza.

El pago deberá hacerse efectivo de la siguiente forma: 100% en un plazo de dos días hábiles a contar desde la finalización de los eventos referidos en la cláusula primera.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

La licencia para el uso común especial de los terrenos de dominio público tendrá la duración precisa para la prestación del servicio durante los eventos referidos en la cláusula primera.

En el plazo de un día hábil tras el término de los eventos, el adjudicatario deberá desmontar las barras y equipos del lugar de celebración y restituir el dominio público a su estado original.

### **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección (total: 10 puntos):

- a) Precio: 0-5 puntos. Para valorar la oferta se atenderá a la siguiente regla: El mayor incremento de precio respecto al tipo de licitación, tendrá una puntuación de 5 puntos, distribuyéndose el resto de puntos de forma proporcional (regla de tres simple) teniendo en cuenta que al incremento de 0 euros respecto al tipo de licitación se le asignan 0 puntos.
- b) Propuesta de servicio, en la que se debe incluir obligatoriamente la lista de precios. Además, también se podrán incorporar en la propuesta detalles como las marcas de bebidas a servir, carta de vinos, formato en que se servirán (botellines de cristal, botellas de 2 l., etc...), tipo de vasos (tubos, anchos, cristal, plástico, etc...), medios (materiales y humanos)

que se pongan a disposición del servicio, características de la barra a instalar, etc...  
Valoración: 0-5 puntos.

#### **SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SER ADJUDICATARIO**

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no resulten afectadas por alguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá acreditar encontrarse dado de alta ante la Hacienda Pública mediante la declaración censal correspondiente para el desarrollo de la actividad objeto del presente expediente de contratación.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Se establece una garantía provisional para acceder a la licitación de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS) que deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta de Ibercaja nº IBAN ES83 2085 4525 4303 3068 9096.

La garantía definitiva tendrá el mismo importe, siendo por tanto retenida esa cantidad de la garantía provisional en el caso del adjudicatario, pasando a constituir la garantía definitiva.

#### **OCTAVA.- PROPOSICIONES. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, **hasta el día 5 de abril de 2019.**

También se podrán presentar proposiciones por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberá quedar constancia de la presentación de propuesta remitiendo justificante de presentación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al fax 924516061.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en un sobre cerrado dirigido al Sr. Alcalde Presidente, con el siguiente lema: "PROPUESTA PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DURANTE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA - MONESTERIO 2019".

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.
- b.- Fotocopia compulsada del C.I.F., en el caso de que se actúe en representación de una sociedad.
- c.- Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- e.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de estar dado de alta en el I.A.E. en la actividad a que se refiere el objeto del presente contrato o copia de la declaración censal ante la Hacienda Estatal.
- f.- Propuesta de servicio.
- g.- Precio ofertado, de acuerdo con el siguiente modelo:

D<sup>(a)</sup> \_\_\_\_\_, mayor de  
edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, D.N.I. nº  
\_\_\_\_\_ en nombre propio ( o en representación de  
\_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_  
enterado del anuncio de licitación para el OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN  
DE BARRA DURANTE LA FIESTA DE LA PRIMAVERA - MONESTERIO 2019, toma parte en la

licitación comprometiéndose a prestar el servicio por el precio de \_\_\_\_\_ (letra y nº), con arreglo al pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepta íntegramente.  
Lugar, fecha y firma.

## **NOVENA.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN**

La Alcaldía-Presidencia, en presencia del Secretario-Interventor, procederá a la apertura y valoración de las distintas propuestas, y adjudicará la licencia a la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios expuestos.

Las condiciones de la adjudicación serán las señaladas en el presente documento y las comprometidas a través de la propuesta presentada por el adjudicatario.

## **DÉCIMA.- DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Respetar el objeto de la licencia y los límites establecidos en el mismo.
- b) Mantener y conservar en perfecto estado la porción del dominio público ocupado y elementos inherentes al mismo.
- c) Deberá instalar a su costa las barras y resto de equipos necesarios para la prestación del servicio, así como a desinstalarlas en el plazo máximo de 1 día a partir de celebración de los eventos.
- d) Además de la limpieza del dominio público ocupado, el adjudicatario queda obligado a limpiar, con la frecuencia que sea necesaria, el entorno en el que se ubica la barra, siempre que dicha necesidad se derive de la presencia de personas o desarrollo de actividades directamente vinculadas a la prestación del servicio por el adjudicatario.
- e) El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio con profesionalidad, ofreciendo los productos habitualmente consumidos, con una dotación de personal suficiente para el volumen de personas a atender, con horarios ajustados a los eventos a celebrar, etc...
- f) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- g) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad y agua, y en general todos los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- h) Estar dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas con el epígrafe correspondiente a la actividad que se desarrolle en la barra.
- i) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- j) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación las personas que emplee o presten la actividad.
- k) Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria al Excmo. Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.
- l) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición. Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación de las barras serán atendidas directamente por el adjudicatario, quedando obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción para su conocimiento y efectos oportunos.
- m) El adjudicatario se obliga a destinar el dominio público ocupado a la prestación del servicio y a desarrollarlo directamente, sin que pueda cederlo, subarrendarlo o traspasarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.
- n) La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del adjudicatario. De igual modo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

- o) Será por cuenta del adjudicatario la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas o equipos, excluyendo la licencia de apertura de la actividad, que corre por cuenta del Ayuntamiento de Monesterio.
- p) El adjudicatario tendrá expuesto siempre en la barra, y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- q) El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio durante toda la duración del evento, con profesionalidad y con la dotación de personal necesarias para prestar un servicio de calidad. Además, deberá garantizar la prestación del servicio de dispensación de bebidas y comida durante cualquier otro acto que, aun no estando contemplado en los referidos anteriormente, se organicen en el marco de la Fiesta de la Primavera y hayan sido autorizados por parte del Ayuntamiento de Monesterio, ya sean promovidos por dicha Administración, por el propio adjudicatario o por un tercero.
- r) El adjudicatario no podrá establecer restricciones de acceso a la carpa donde se ubica la carpa que no se deriven de motivos de manifiesta inseguridad (exceso de aforo, peleas, etc...). A modo de ejemplos, no podrá limitarse el acceso a la carpa con bebidas no adquiridas en la misma, o establecer límites de edad.

### **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Será obligación del Ayuntamiento de Monesterio conceder licencia para el uso común especial de los terrenos al adjudicatario para el fin definido en el presente pliego y en la propuesta presentada por el adjudicatario.
- b) El Ayuntamiento, queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.
- c) El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el objeto de la licencia, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento de la actividad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

### **DUOCÉCIMA.- GASTOS**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

### **DECIMOTERCERA.- RESCATE**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### **DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES**

15.1 Las infracciones se clasificarán, en leves, graves y muy graves.

15.2 Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de cláusulas, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios.

15.3 Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del adjudicatario en actos que den lugar a sanciones leves.

- b) La actuación del adjudicatario que de lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones. El uso anormal del dominio público concedido
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la licencia.
- f) Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que causen un perjuicio directo a los usuarios.
- g) Se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por el Ayuntamiento con una antelación de tres días hábiles.

15.4 Serán infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves.
- b) La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- c) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- d) El incumplimiento del horario.
- e) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

15.5 Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

#### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE SANCIONES**

16.1 Las infracciones consumadas a que refiere este pliego se sancionaran con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30,00 €
- b) Las infracciones graves hasta 90,00 €
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 € ó resolución de la licencia.

16.2 La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

16.3 La imposición de las sanciones no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

#### **DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN**

Entre otras, son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) Por el mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario sin herederos en primer grado.
- d) Por renuncia del adjudicatario.
- e) Por falta de pago del canon.
- f) Por sanción con arreglo a lo que proceda según lo dispuesto en este pliego.
- g) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- h) Por resolución judicial.
- i) Por revocación de la adjudicación.

- j) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derivase perturbación grave.

### **DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación por la que se adjudicará la licencia se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por la normas de derecho privado.

*Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 2019/193 de fecha 27 de marzo de 2019.*

El Secretario-Interventor

